



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTO DE LEY

23 de marzo de 1990

Núm. 13-2

ENMIENDAS

121/000013 Dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas (Núm. exp. 121/000013).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes de Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de marzo de 1990.— **Luis Mardones Sevilla**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C).

ENMIENDA NUM. 1

De adición, como un segundo párrafo del artículo único, el siguiente texto:

«Dicho programa conjunto será revisado una vez transcurridos los primeros dos años de vigencia del mismo. A tales efectos el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley, antes del 1 de enero de 1992 y un informe sobre desarrollo del programa en los años 1990 y 1991.»

JUSTIFICACION

Para poder definir y explicitar en el texto del articulo de la nueva Ley los periodos de revision, señalando su

temporalidad en concordancia con los períodos determinados en el ciclo de planeamiento citado en el preámbulo del Proyecto.

Por otra parte, pensamos que es conveniente no obviar o suprimir el compromiso legislativo anterior de remitir al Parlamento el consecuente Proyecto de Ley, así como el preceptivo informe sobre el desarrollo del programa ejecutado, por razones de seguimiento y control parlamentario.

Evitar, asimismo, que sucesivas y reiteradas prórrogas de la norma originaria (Ley 44/82) la vayan desvirtuando improcidentemente.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«Artículo primero

Se autoriza al Gobierno para realizar un nuevo programa conjunto de inversiones, reposición de material y armamento y sostenimiento de las Fuerzas Armadas en el período 1990-1998, ambos inclusive, encomendándose al Ministerio de Defensa su desarrollo y ejecución prorrogándose a tal fin la Ley 6/1987, de 14 de mayo, sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas que a su vez prorrogaba la Ley 44/1982, de 7 de julio, con las modificaciones que se establecen en esta Ley, remitiendo antes del uno de enero de 1992 un informe sobre el desarrollo del programa en los años 1990 y 1991. La importación de armamento, munición y material de uso específicamente militar que se requiera para la realización de este programa estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACION

Al contener más artículos, el artículo único pasa a ser artículo primero. Se considera necesario modificar la vigente Ley 6/1987, de 14 de mayo.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2.º

De adición.
Se adiciona un nuevo artículo 2.º:

«Artículo segundo

Para la realización del mencionado programa, el importe de los créditos presupuestarios, del Ministerio de Defensa, correspondiente a los conceptos 206, 213, 214, 650 y 660, aplicados exclusivamente al mantenimiento y adquisición material, se cifrarán en los presupuestos de cada ejercicio en pesetas corrientes de cada año, de modo que su poder adquisitivo real sea, como mínimo, el de los correspondientes créditos consignados el año anterior incrementados en un dos con cinco por ciento, en términos reales. Estos créditos no serán transferibles.»

JUSTIFICACION

Se corresponde con la situación actual.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Derogatoria

De adición.

Se incluye una Disposición Derogatoria con la siguiente redacción:

«Disposición Derogatoria

Quedan derogados los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo y disposición adicional y finales de la Ley 44/1982, de 7 de julio, sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

JUSTIFICACION

Los artículos y disposiciones que se modifican o derogan, no están en consonancia con el actual grado democrático de España.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, por la que solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 14 de marzo de 1990.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De totalidad

De devolución.

JUSTIFICACION

Incumplimiento por el Gobierno de la vigente Ley 6/87, de 4 de mayo, que pretende prorrogar.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente enmienda, a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas («B. O. C. G.» núm. 13-1/A, del 28-2-90).

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1990.—**Antonio Romero Ruiz**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la totalidad

De devolución.

El Proyecto de Ley garantiza un mínimo del 4,432 de crecimiento real de las inversiones en defensa.

Esto nos parece un privilegio del que no gozan otros ministerios, cuyos gastos son socialmente más útiles de forma evidente: Educación, Sanidad, etc.

Tanto la situación nacional, como internacional permite un estancamiento, e incluso una reducción, de los presupuestos de defensa. De este modo, otros países de nuestro entorno —como Francia y Estados Unidos, por ejemplo— están reduciendo sus presupuestos de defensa.

Asimismo, la percepción de amenaza que recogía el PEC (Plan Estratégico Conjunto), consecuencia de nuestra integración en la OTAN, se ha reducido notablemente producto de las reformas que se están llevando a cabo en los países miembros del Pacto de Varsovia, y se dan las condiciones óptimas, por tanto, para avanzar en los procesos de desarme, y el primer paso ha de consistir en no incrementar el gasto y la inversión militar y mucho menos que se garantice el crecimiento mediante una ley, hipotecando, como ocurre en los Presupuestos Generales del Estado para 1990, el congelamiento de los presupuestos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961